

Medellín, 06 de agosto de 2019

Doctor JOSÉ PABLO ESCOBAR VASCO Decano Facultad Nacional de Salud Pública Universidad de Antioquia

Referencia: Invitación a cotizar No. FNSP-017-2019

Objeto de la Invitación: "Servicio de monitoreo y determinación directa en campo de variables ambientales, según resolución 1541 de 2013, de olores ofensivos, generados por la actividad directa para los parámetros y métodos de Azufre Total Reducido (TRS) método de Fluorescencia UV, Sulfuro de Hidrogeno (H2S) método Fluorescencia UV, y Amoniaco (NH3) método Quimio-luminiscencia, los cuales hacen parte del plan de manejo ambiental del relleno sanitario la pradera; se debe realizar un monitoreo mensual por períodos de 18 días continuos".

Lugar: Medellín, Facultad Nacional de Salud Pública.

Asunto: Informe de Revisión y Evaluación de Propuestas.

Responsables de la Evaluación: Luz Mery Mejía Ortega, Vilma Salazar Villegas, Heisling Alexander Cubaque López.

Respetado doctor José Pablo.

En cumplimiento de la designación que nos fuera realizada mediante oficio del 01 de agosto de 2019, procedemos a presentar el informe de resultados de la evaluación de la invitación a cotizar de la referencia, conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 32 de la Resolución Rectoral 39.475 de 2014, reglamentaria del Acuerdo Superior 419 de 2014, lo anterior conforme a los siguientes,

1. Antecedentes:

- 1.1 El día 27 de junio del año 2019, se elaboró y firmó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para Contratar, mediante el cual se justificó la necesidad de adelantar el proceso de invitación a cotizar con el propósito de seleccionar un proveedor que preste el servicio definido en el objeto de la invitación que se evalúa.
- 1.2 El día 02 de julio de 2019, se obtuvo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1000614421, por un valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L** (\$320.000.000). Por tanto, se trata de un proceso de mediana cuantía, según lo consagrado en el inciso cuarto del artículo 15 del Acuerdo Superior



419 de 2014, reglamentado por el artículo 32 de la Resolución Rectoral 39.475 de 2014.

- 1.3 En respuesta a la solicitud presentada, el Comité Técnico de Contratación, en sesión N° 27 del 16 de julio de 2019, aprobó la realización del proceso de invitación a cotizar.
- 1.4 En cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la invitación a cotizar, el día 22 de julio de 2019, se publicó en el portal universitario, los términos de referencia, los anexos y formatos en los cuales se plasmaron las condiciones del proceso de invitación que se evalúa.
- 1.5 Dentro del cronograma de la invitación a cotizar N° FNSP-017 de 2019, se estableció que se podrían presentar solicitud de modificaciones, aclaraciones u observaciones entre el 22 y el 26 de julio de 2019, a través de las cuentas de correo electrónico informadas. Fechas dentro de las cuales no se recibió solicitud alguna.
- 1.6 Estando dentro de la oportunidad señalada en el cronograma definido para el proceso de la invitación a cotizar No. FNSP-017-2019, se recibieron dos (2) propuestas comerciales así:

ÍTEM	RADICADO	PROPONENTE	NIT	No. DE FOLIOS	OBSERVACIONES	
1	2019014013	AGQ PRODYCON COLOMBIA S.A.S	800.070.853-7	95	Si bien la carátula de la propuesta indica que la misma posee 95 folios, al revisar estos, se verifica que la propuesta tiene solo 94 folios	
2	2019014014	COROLA AMBIENTAL S.A.S	900.690.275-2	25		

2. Fase 1. Evaluación de Requisitos Habilitantes.

Encontrándonos dentro de la oportunidad señalada, procedimos a adelantar el proceso de revisión y evaluación de los requisitos de participación y/o evaluación de las propuestas entregadas. En este trámite, se evidenció que, solo una de las dos (2) propuestas presentadas, cumplió a cabalidad con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos; lo anterior, toda vez que la otra propuesta se encuadra en algunas de las causales de rechazo señaladas en los términos de referencia, según se pasa a explicar:

Dentro del proceso de revisión y evaluación de las propuestas, fue necesario realizar los requerimientos que se señalan a continuación:



Requerimientos Realizados.

En el análisis de los documentos aportados, se evidenció, que la sociedad COROLA AMBIENTAL S.A.S., adjuntó a su propuesta, el Anexo 1 de *Condiciones Técnicas Obligatorias*, sin estar debidamente suscrito por el Representante Legal, según se solicitó en los términos de referencia; razón por la cual, y teniendo en cuenta que éste es un requisito que puede ser subsanado; con fundamento de lo señalado en el inciso tercero del numeral 8 de los términos de referencia de la invitación, mediante oficio del 02 de agosto de 2019, suscrito por los integrantes de la comisión evaluadora, se requirió al proponente para que subsanara el aludido requisito. En respuesta del mencionado requerimiento, el proponente el día 02 de agosto de 2019, mediante correo electrónico allegó debidamente suscrito el anexo N° 1, según lo solicitado, por lo que la propuesta presentada por la sociedad COROLA AMBIENTAL S.A.S., cumple con los requisitos, y pudo ser evaluada económicamente.

Aunado a lo anterior, por no cumplir con el lleno de requisitos, y por tratarse de requisitos que se pueden subsanar, mediante oficio del 2 de agosto de 2019, se requirió a la sociedad AGQ PRODYCON COLOMBIA S.A.S, a fin que aportará los documentos de los cuales adolecía su propuesta, o subsanará las deficiencias de la misma; requerimiento que se realizó según se detalla a continuación, y para el cual se le otorgó el término que se consideró era suficiente, el cual feneció el día 6 de agosto de 2019, a las 11:00 A.M.

"Deberá aportar la resolución N° 1365 del 18 de junio de 2018, expedida por el IDEAM, mediante la cual se "..renueva y extiende el alcance de la acreditación de la sociedad LABORATORIOS PRODYCON S.A.S., para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones"; lo anterior teniendo en cuenta que al revisar los documentos con los cuales se pretende demostrar el cumplimiento del requisito de estar acreditados por el IDEAM, a folios 69 a 79 de la propuesta, se ubica la Resolución N° 0415 del 7 de mayo de 2019, mediante la cual "... se acepta el cambio de razón social del titular y se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad AGQ PRODYCON COLOMBIA S.A.S. y de toman otras determinaciones"; documento con el cual no se logra confirmar el cumplimiento del requisito de participación antes aludido, toda vez que, las resoluciones deberán ser analizadas en conjunto, por ser la resolución 0415 de 2019, complemento o alcance de la resolución 1365 de 2015]".

"Deberá aportar aclaración y/o complementación del certificado de experiencia expedido por la sociedad PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA, identificada con el NIT: 900.268.747-9, en relación con las órdenes de servicios Nº 8000001558 y 8000001473 (por ser estas con las cuales se podría acreditar el cumplimiento del requisito); lo anterior teniendo en cuenta que si bien al revisar la propuesta a folios 82 y 83, se encuentra un



certificado de experiencia, el mismo no cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia del proceso de invitación a cotizar, habida cuenta que en éste no se indica: i) estado del contrato, esto es, si el mismo se encuentra en ejecución, suspensión o finalizado, ii) no se indica el porcentaje de ejecución del contrato, u órdenes de servicio, y iii) no se indica la calificación del servicio otorgada por la entidad contratante.

Dado lo anterior, el PROPONENTE deberá allegar documento adicional, en el cual la sociedad PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA, manifiesta lo antes indicado".

"Deberá aportar debidamente suscrito por el Representante Leal, el Anexo A de advertencias y recomendaciones generales; lo anterior, teniendo en cuenta que si bien con la propuesta a folios 55 y 56, se aportó el anexo, el mismo no fue suscrito por el Representante Legal".

"Deberá aportar debidamente suscrito por el Representante Leal, el Anexo 1 de Condiciones Técnicas Obligatorias; lo anterior, teniendo en cuenta que si bien con la propuesta a folios 58 y 59, se aportó el anexo, el mismo no fue suscrito por el Representante Legal".

En atención al requerimiento que se le realizara, y encontrándose dentro del término para ello otorgado, el proponente AGQ PRODYCON COLOMBIA S.A.S., atendió de manera parcial lo solicitado, ya que mediante correo electrónico del día 02 de agosto de 2019, aportó debidamente suscritos por el representante legal, el anexo A de advertencias y recomendaciones generales y el Anexo N° 1 de Condiciones Técnicas Obligatorias; sin embargo no aportó el certificado de experiencia, según lo solicitado en los términos de referencia, y en el requerimiento que se le realizará; razón por la cual la propuesta presentada por este proponente, se **RECHAZA** con fundamento en lo señalado en los sub numerales 1° y 6° del numeral 10 de los términos de referencia.

La verificación de los requisitos habilitantes según se indicó precedentemente, fue validada con los documentos que cada uno de los proponentes adjunto a su propuesta, y con los documentos que aportaron los mismos, en atención a los requerimientos realizados; la aludida verificación se detalla en el archivo en Excel de revisión y evaluación propuestas invitación a cotizar No. FNSP-017-2019, el cual hace parte integrante de éste informe.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que solo la propuesta presentada por el proponente COROLA AMBIENTAL S.A.S, cumplió con los requisitos habilitantes. Por lo tanto, es viable manifestar que esta supero la evaluación en esta fase, y fue posible su evaluación en la fase N° 2 o la evaluación económica técnica.

3. Fase 2. Evaluación Económica y Técnica.



Conforme se estableció en el numeral 8 de los términos de referencia, se procede a la revisión de las propuestas económicas presentadas por los proponentes y las cuales superaron la verificación de los requisitos habilitantes; etapa en la cual se obtienen los resultados que se relacionan seguidamente:

ÍTEM			COROLA AMBIENTAL S.A.S		
	Ob	Valor Monitoreo Mensual antes de IVA	Valor IVA	Valor Total	
1	Servicio de monitoreo y del ambientales, según resolución 1 la actividad directa para los pa (TRS) método de Fluorescend Fluorescencia UV, y Amoniaco hacen parte del plan de manejo debe realizar un monitoreo mens	\$ 33.200.000	\$6.308.000	\$39.508.000	
	SUBTOTA	85			
ÍTEM	DÍAS DE MONITOREO NÚMERO DE PUNTOS ADICIONAL		OFERTADO POR EL PROPONENTE		
1	ías de Monitoreo Adicional 2 htre 1 y 4.				,
2	ías de Monitoreo Adicional 4 ntre 5 y 8.				
3	Días de Monitoreo Adicional 7 entre los días 9 y 12.			,,,,,,,	
	Monitoreo completo adicional (18 días) al finalizar el contrato.	15	X		,
	SUBTOTAL PUN	15			
	тот	100			

4. Conclusiones.

- 4.1 Dentro del proceso de invitación a cotizar N° FNSP-017-2019, se recibieron dos (2) propuestas, de sociedades comerciales, de las cuales solo una resultó habilitada o superó la verificación de los requisitos habilitantes señalados en los términos de referencia.
- 4.2 La propuesta presentada por la sociedad AGQ PRODYCON COLOMBIA S.A.S., se rechazó con fundamento en lo señalado en los sub numerales 1° y 6° del numeral 10 de los términos de referencia, esto es, por no cumplir con los requisitos habilitantes, o por a pesar de habérsele requerido, el proponente no allegó dentro del término otorgado los documentos solicitados.



4.3 Teniendo en cuenta la asignación de puntajes en la evaluación de la fase de evaluación económica y técnica, y por ser el proponente que obtuvo el mayor puntaje, se recomienda seleccionar y contratar la prestación del servicio requerido por la Universidad de Antioquia, con la sociedad COROLA AMBIENTAL S.A.S., identificada con el NIT: 900.690.275-2, representada legalmente por el señor Néstor Armando Martínez Patiño, o quien haga las veces de éste, al momento de la suscripción y legalización del contrato.

Si usted considera que el informe es correcto, ajustado a la invitación de la referencia y a las normas universitarias podrá aceptarlo. En este caso, deberá informar o comunicar, por el medio más expedito posible los resultados a los proponentes participantes, conforme dispone el numeral 7 del artículo 32 de la Resolución Rectoral 39.475 de 2014. En caso negativo, puede solicitar las correcciones o complementaciones que estime necesarias, las cuales procederemos a realizar oportunamente.

Se entregan los siguientes documentos, para que sirvan de pruebas y sean archivados o conservados según disponen las normas universitarias:

- 1. Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para contratar.
- 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1000614421.
- 3. Constancia de aprobación del Comité Técnico de Contratación.
- 4. Términos de Referencia y sus anexos.
- 5. Oficios de designación para la evaluación de las propuestas.
- 6. Las dos (2) propuestas revisadas y evaluadas.
- 7. Oficios de solicitud de documentos o requerimientos enviados a los proponentes.
- 8. Archivo en Excel de revisión y evaluación propuestas invitación a cotizar No. FNSP-017-2019.

Cordialmente,

LUZ MERY MEJÍA ORTEGA

Jefa del Centro de Extensión

Facultad Nacional de Salud Pública

Integrante Comisión Evaluadora

Volo ANA MACIA SALARIA



VILMA SALAZAR VILLEGAS

Jefa de Servicios Generales y Administrativos Facultad Nacional de Salud Pública Integrante Comisión Evaluadora

HEISLING ALEXANDER CUBAQUE LÓPEZ Coordinador de Laboratorio de Salud Pública Área Higiene Ambiental Integrante Comisión Evaluadora

Aceptó el informe:

JOSÉ PABLO ESCOBAR VASCO

Decano Facultad Nacional de Salud Pública